



Gobierno Regional Junin



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1057-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 27 ABO. 2024

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 415-2024-GRJ/GRI emitido el 13 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1678-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 07 de agosto de 2024 y recepcionado el 09 de agosto de 2024; Acta de trato directo del 13 de febrero de 2024, y demás documentos.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. Convenio n.º SP-2019-036A, de fecha 13 de junio del 2019 suscrito con el objeto de evaluar, reformular de ser el caso, el Estudio Definitivo, y ejecución de la Obra de “Ampliación y mejoramiento del puente noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín”, de acuerdo con el Estudio Definitivo aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2017-GR-JUNÍN/GRI del 29 de diciembre del 2017;

Que, mediante el Acta de trato directo del 13 de febrero de 2024, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y por SIMA PERU, las partes acuerdan lo siguiente:

*“PARTES mediante el mecanismo Trato Directo acuerdan lo siguiente:*

4.1 *En relación a la Controversia, tanto el Gobierno Regional de Junín y SIMA PERÚ S.A. llegaron al acuerdo, de aclarar el literal i) del Sexto de los Acuerdos de la*



ORAF	
DOC. N°	2197789
EXP. N°	51967/2



Gobierno Regional Junín



Transacción Extrajudicial de fecha 22 de junio del 2023; en tanto que, no se aprobará un Expediente Técnico de Saldo; precisándose que se dará continuidad a las partidas pendientes de ejecución del Convenio Específico SP-2019-036A de fecha 13 de junio 2019, debiendo tenerse en cuenta el cronograma de obra y el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) presentados por SIMA PERÚ S.A

4.2 El plazo para la ejecución de la continuidad de obra es de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (433) días calendarios plazo total, la cual contempla el siguiente desgredado:

4.1.1 Plazo comprendido por CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (428) días que corresponde al trato directo

4.1.2 Plazo de CINCO (5) días que corresponde al plazo contractual faltante (se resolvió el convenio faltando (05) cinco días antes de que culmine el plazo).

4.2.3 Por lo tanto, son CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (433) de días la obra calendarios, plazo para el término de la ejecución de la obra.

4.3 El 20 febrero del 2024 será la fecha de reinicio de ejecución de obra del Expediente de Continuidad de Partidas por Ejecutar, a solicitud de SIMA PERÚ S.A. a partir de los CINCO (5) días hábiles de la suscripción de la presente Acta de Trato Directo, para dar trámite a la Póliza CAR siendo requisito necesario para presentar en las valorizaciones de obra.

4.4 El Gobierno Regional Junín dentro de los SIETE (7) días hábiles remitirá a SIMA PERÚ S.A. el proyecto de adenda por fa continuidad de la obra, a fin de evaluar y posterior su firma correspondiente, la cual No es limitativa para dar inicio con la ejecución de la obra”;

Que, mediante Informe Técnico n.º 1678-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 07 de agosto de 2024 y recepcionado el 09 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación mediante acto resolutivo de 433 días calendarios como plazo para la ejecución de la continuidad de obra, estableciendo lo siguiente:

“El 22 de junio del 2023, se suscribió la transacción extrajudicial entre el Gobierno Regional Junín y SIMA PERU SA donde se dispuso lo siguiente

- Literal a). - El Gobierno Regional deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2022-GRJ/GGR de fecha 11 de abril del 2022 mediante el cual se resuelve el convenio N° SP-2019-036A
- Literal b). - Sima Perú deja sin efecto la carta DES-2022-272 de fecha 28 de abril del 2022, mediante la cual resuelve el convenio N° SP-2019-036A.
- Literal h). - En caso, que el Gobierno Regional y Sima Perú SA no cumpla con las obligaciones señaladas en los literales precedentes en los plazos establecidos, se tendrá como invalida la presente transacción extrajudicial y se continuará con el proceso arbitral.
- Literal i), viñeta primera. - El Gobierno Regional presentará ante Sima Perú SA al supervisor y/o inspector de obra

El 23 de enero del 2023, la cámara de comercio de Huancayo notifica el laudo arbitral de derecho - caso arbitral N° 12-2022-CA/CCH/SG por las consideraciones expuestas, el tribunal arbitral, por unanimidad y en derecho, precisa los siguientes acuerdos:

- (...) Sexto: Mediante la presente transacción extrajudicial, ambas partes haciéndose mutuas y recíprocas concesiones, conviene transar de la siguiente manera:
- a). - El gobierno regional deja sin efecto la resolución ejecutiva regional número 061 -2022-GRJ/GGR de fecha 11 de abril del 2022 mediante la cual se resuelve el convenio número SP-2019 – 036A para evaluar, reformular de ser el caso el estudio definitivo y ejecución de obra de “Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, del distrito de perene, Santa Ana provincia de Chanchamayo región Junín”





Gobierno Regional Junin



- b). - *Sima Perú deja sin efecto la carta DES -2022 - 272 de fecha 28 de abril del 2022, mediante el cual resuelve el convenio número SP-2019-036A para evaluar reformular de ser el caso el estudio definitivo y ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, del distrito e perene, Santa Ana provincia de Chanchamayo región Junín"*
- *Cumplida las condiciones establecidas en los literales procedentes de la presente transacción, el Gobierno Regional y Sima Perú SA acuerdan el siguiente procedimiento para reiniciar o continuar con el cumplimiento del convenio:*
  - *El Gobierno Regional presentará ante Sima Perú SA al supervisor y/o inspector de obra.*
  - *Sima Perú SA entregará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de suscrito la presente transacción el expediente técnico de actividades adicionales que garantice las condiciones idóneas para el inicio de actividades de obra el mismo que estará sujeto a la aprobación mediante acto resolutivo de la ejecución de dichas partidas.*
  - *Durante la ejecución de las actividades adicionales que garanticen las comisiones idóneas para el reinicio de actividades de obra, SIMA PERÚ S.A entregará al Gobierno Regional el expediente de saldo de obra el mismo que contiene el cronograma y plazo de ejecución de obra.*
  - *Habiendo ambas partes solicitado que, se incorpore sus acuerdos transaccionales en un laudo, y habiéndose verificado que no hay vicio que afecte dicha transacción, el tribunal arbitral procede a emitir, por homologación el presente laudo.*
  - *Del mismo modo en la cláusula sexta de la transacción extrajudicial las partes indicaron que: j) cumplido los acuerdos u obligaciones establecidas en los literales (a), (b), (c), (d) y (e) de la presente transacción extrajudicial Sima Perú solicitará el archivo definitivo del proceso arbitral".*

*El 13 de febrero del 2024, se suscribió el Trato Directo N° 02 entre el Gobierno Regional de Junín y SIMA PERU SA, teniendo los acuerdos:*

- *4.1.- En relación a la controversia, tanto el Gobierno Regional de Junín y SIMA PERU SA, llegaron al acuerdo, de aclarar el literal i) del sexto de los acuerdos de la transacción extrajudicial de fecha 22 de junio del 2023; en tanto que, no se aprobara un expediente técnico de saldo; precisándose que se dará continuidad a las partidas pendientes de ejecución del convenio específico SP-2019-036A de fecha 13 de junio del 2019, debiendo tenerse en cuenta el cronograma de obra y el calendario de avance de obra valorizado (CAOV) presentados por SIMA PERU SA*
- *4.2.- El plazo para la ejecución de la continuidad de obra es de cuatrocientos treinta y tres (433) días calendarios plazo total, la cual contempla el siguiente desgregado:*
  - *Plazo comprendido por cuatrocientos veintiocho (428) días calendarios que corresponde al trato directo*
  - *Plazo de cinco (5) días calendarios que corresponde al plazo contractual faltante (se resolvió el convenio faltando (05) cinco días antes de que se culmine el plazo).*

*Se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de cuatrocientos treinta y tres (433) días calendarios como plazo para la ejecución de la continuidad de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Trato Directo N° 02 y las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A suscrito por el Gobierno Regional Junin y Sima Perú S.A";*

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico n.º 415-2024-GRJ/GRI emitido el 13 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024, solicita la emisión de acto resolutivo declarando procedente la





Gobierno Regional Junin



ejecución de las partidas pendientes de ejecución por 433 días calendario de conformidad al Acta de trato directo del 13 de febrero de 2024;

Que, en virtud a la documentación del presente expediente y el convenio suscrito con SIMA PERÚ que establece mecanismos válidos para ampliar el plazo de ejecución mediante prorroga de plazo, por lo que se procede a analizar la normativa aplicable al caso en concreto;

Que, en relación al marco normativo aplicable al presente caso es el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

**Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional**

**88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272);

Que, de los actuados se verifica que SIMA – PERÚ S.A. presento el documento GG-SP-2024-073 de fecha 09 de febrero de 2024 solicita reunión de trato directo, a lo que realizando la evaluación se suscribe el Acta de Trato Directo el 13 de febrero de 2024, que acuerdan para la ejecución de la continuidad de obra es de 433 días calendarios;

Que, se ha analizado los beneficios y costos de ampliar la ejecución de la continuidad de obra, en tal sentido se ha evaluado el esfuerzo efectuado y los recursos utilizados tanto por SIMA PERÚ, con fines de lograr el objeto de la contratación y la finalidad pública de la obra, pues el propósito principal de una obra pública es disminuir las brechas de infraestructura en el territorio nacional. Esto se hace para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas. Dicho ello y considerado que la obra es en beneficio de la población se resumen dos posiciones claras y definidas que garantizan que la opción óptima para la continuidad de la obra es el otorgamiento del plazo y desistimiento de someter a un caso arbitral por parte del GORE JUNIN y SIMA PERÚ;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que EXISTE el argumento técnico y legal conforme el Acta de Trato Directo de fecha 13 de febrero de 2024, el Informe Técnico n.º 1678-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico n.º 415-2024-GRJ/GRI, para poder declarar procedente la ejecución de la continuidad de obra por 433 días calendarios de la Obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENÉ – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**;





Gobierno Regional Junin



Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 099-2022- GR-JUNIN/GR, de fecha 12 de mayo del 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA CONTINUIDAD DE OBRA POR 433 días calendarios del Convenio n.º SP-2019-036A, para la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” de conformidad a lo establecido en el Acta de Trato Directo de fecha 13 de febrero de 2024.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a SIMA PERU S.A., al Supervisor de la Obra, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junin y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 27 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

